



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 213 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 20 MAR. 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional No. 797-2017-GRA/GR de fecha 28 de Noviembre del 2017, mediante el cual se ha designado al Abog. **PERCY SALCEDO MORALES**, como Fedatario Titular de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, así como la Resolución Ejecutiva Regional No. 531-2018-GRA/GR de fecha 03 de Octubre del 2018, Oficio N°065-2019-GRA/PPRA-P del 24 de Enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, y Ley N°30305, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el art.138 numeral 1) y 2) del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que cada entidad de la Administración Pública debe designar a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de la recepción documental, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan sus servicios a la institución en forma gratuita;

Que, en ese contexto, el señor Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N°065-2019-GRA/PPRA-P del 24 de Enero del 2019, solicita la Ratificación de Designación del servidor Abog. **PERCY SALCEDO MORALES**, como Fedatario Titular de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo de dos años conforme a las normas y reglamentos vigentes

Bases de la Descentralización, que establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y en tal sentido el numeral 9.2

del art. de la citada ley, señala que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N°30879, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Ley N°27444 Ley del Procedimientos Administrativos General, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la continuidad como FEDATARIO TITULAR, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, por el ejercicio presupuestal del 2019 al servidor Abog. **PERCY SALCEDO MORALES**, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al fedatario ratificado en el artículo que precede, a fin de que cumpla sus funciones en estricta armonía a los principios de celeridad, eficacia y verdad material contenidos en el art.138 numeral 1) y 2) del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, y los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR